

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017

Referencia: seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017.

Asunto: pone en conocimiento de respuestas al cumplimiento del Auto 2063 de 2023.

Magistrado sustanciador:
José Fernando Reyes Cuartas.

Bogotá D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

1. Mediante el Auto 2063 de 2023, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017 valoró el cumplimiento de las órdenes novena del fallo y segunda del Auto 1196 de 2021, relacionadas con la divulgación y comunicación efectiva de la sentencia entre las comunidades Wayuu de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, en La Guajira. Debido al conocimiento de los aspectos principales del fallo y el trámite de seguimiento por las autoridades y comunidades indígenas, la Sala declaró el cumplimiento alto de las órdenes y emitió algunas otras para su cabal satisfacción.

2. En respuesta al Auto 2063 de 2023, el Ministerio del Interior presentó un informe de cumplimiento en el que señaló que, por cuestiones presupuestales, se habían reprogramado las actividades de divulgación y comunicación de la sentencia a ejecutarse entre el 14 de marzo y el 23 de mayo de este año¹. Para sustentar este cambio, el Ministerio del Interior adjuntó la Resolución 2154 de 2023, a través de la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público distribuyó

¹ La respuesta del Ministerio del Interior fue recibida en la Sala Especial de Seguimiento el 18 de septiembre de 2023.

un monto de recursos específicos a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa para la vigencia fiscal 2023².

3. En el nuevo cronograma de actividades propuesto por el Ministerio, se indicó que las reuniones de fortalecimiento y consolidación del conocimiento del fallo se adelantarían entre el 6 y el 31 de noviembre y que el 11 de diciembre se radicaría un informe al respecto ante la Sala de Seguimiento³.

4. Posteriormente, la Sala Especial puso a disposición de la Defensoría del Pueblo y de la Procuraduría General de la Nación la respuesta presentada por el Ministerio del Interior⁴, como se dispuso en el punto resolutivo tercero del Auto 2063 de 2023. En sendos informes, las mencionadas entidades sostuvieron que, a la fecha, no han recibido invitación del Ministerio del Interior a las actividades de divulgación y comunicación de la sentencia reprogramadas por la cartera⁵.

5. En virtud de lo sostenido por el Ministerio Público, la Sala pondrá en conocimiento del Ministerio del Interior los mencionados informes para que, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído, se pronuncie al respecto. Igualmente, se conmina al Ministerio del Interior a que, en caso dado, adelante las acciones necesarias para acatar lo resuelto en el Auto 2063 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Primero. PONER en conocimiento del Ministerio del Interior las respuestas de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación para que, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto, se pronuncie al respecto, en especial, sobre la ausencia de invitaciones a las

² Cfr. expediente digital, carpeta “11 Auto 1196 de 2021 Divulgación sentencia” >> carpeta “Auto 2063 de 2023” >> carpeta “Respuestas entidades” >> carpeta “18-09-23 Respuesta Mininterior” >> carpeta “ANEXOS RESPUESTA AUTO 2063-2023” >> documento “1. Resolución_2154_agosto_24_2023”.

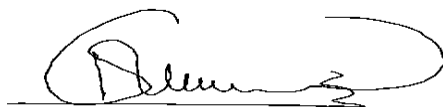
³ Cfr. expediente digital, carpeta “11 Auto 1196 de 2021 Divulgación sentencia” >> carpeta “Auto 2063 de 2023” >> carpeta “Respuestas entidades” >> carpeta “18-09-23 Respuesta Mininterior” >> documento “18-09-23 Respuesta Mininterior”.

⁴ La Sala puso a disposición de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación la respuesta del Ministerio del Interior mediante auto de 31 de octubre de 2023, que fue comunicado mediante el oficio OPTC-460 de 2023.

⁵ Cfr. expediente digital de la Corte, carpeta “11 Auto 1196 de 2021 Divulgación sentencia” >> carpeta “Auto 2063 de 2023” >> carpeta “Respuestas entidades” >> documentos “15-11-23 Informe PGN” y “16-11-23 Informe Defensoría del Pueblo”.

actividades de divulgación y comunicación de la sentencia a desarrollarse entre el 6 y el 31 de noviembre de este año.

Segundo. LIBRAR, por medio de la Secretaría General de la Corte Constitucional, las comunicaciones correspondientes, adjuntando copia de este proveído.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Reyes Cuartas', is written over a horizontal line.

JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ef8a64804bb5fa5ea07209c5289cba96d4504619f6efa1575aaabdf2e3ee4f**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>